



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO-SANTANDER
Rad. 2014-00044-00

Socorro, Treinta (30) de Abril de dos mil veintiuno (2021).

El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita Santander, mediante el oficio No. 131 del 03 de marzo de 2020, decretó el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del producto del remanente de los embargados y de propiedad del demandado **JAIME ALBERTO JIMENEZ GONZALEZ**, dentro del proceso ejecutivo hipotecario que en contra de este último se adelanta bajo el radicado 2014-00044-00, del Juzgado Segundo Civil del Circuito del Socorro, siendo ejecutante BANCO DE COLOMBIA.

Teniendo en cuenta que el remanente que le llegare a quedar al demandado **JAIME ALBERTO JIMENEZ GONZALEZ**, en este proceso adelantado por BANCOLOMBIA S.A., radicado al No. 2014-00044-00, crédito que fue cedido a DAGOBERTO ARDILA VARGAS, no se encuentra embargado, se procederá a tomar nota de la media solicitada y para el proceso EJECUTIVO adelantado en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita, radicado al Nr. 2014-00112-00, por DAGOBERTO ARDILA VARGAS.

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

1º.- Tomar nota del embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del producto del remanente de los embargados y de propiedad del demandado **JAIME ALBERTO JIMENEZ GONZALEZ**, dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO que en su contra adelanta el BANCO DE COLOMBIA S.A., radicado al No. 2014-00044-00, crédito cedido a DAGOBERTO ARDILA VARGAS, y para el proceso EJECUTIVO adelantado en



el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita, radicado al Nr. 2014-00112-00, adelantado allí por DAGOBERTO ARDILA VARGAS.

2º.- Comuníquese mediante oficio, la anterior decisión al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita Santander.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ